



RESOLUCION No. 06 DE 2001

**Por medio de la cual se impone una sanción disciplinaria a la sociedad AMPARO
VALENCIA Y CIA. LTDA.**

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º, literal e) del Decreto 2000 de 1991, los estatutos y el reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

CONSIDERANDO

- 1) Que en comunicación AUD 157-00 de mayo 25 de 2000, dirigida por el doctor Héctor Orlando Rodríguez, Revisor Fiscal de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., al Comité de Vigilancia, señala que "La administración de la BNA, le solicitó a la Revisoria Fiscal que dentro del programa de visitas a los comisionistas de Bolsa, y dado algunos hechos no muy claros presentados con transacciones realizadas por la sociedad comisionista Amparo Valencia y Cia. Ltda. anticipáramos esa visita la cual finalmente se programo para el pasado día 23 del presente pero desafortunadamente el trabajo no pudo ser realizado ante los diversos obstáculos presentados por la representante legal de esa sociedad, según se explica en el documento anexo."
- 2) Que el comité, mediante la resolución 17 de 2000, ordenó la apertura de investigación disciplinaria a la sociedad Amparo Valencia y Cia. Ltda., por haber incurrido en presunta violación de lo dispuesto en el artículo 20, numerales 1, 2, 7, 10, 11 y 18 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa y por estar presuntamente incurso en las causales previstas en los numerales 1, 5 y 18 del artículo 129 ibidem.
- 3) Que la anterior resolución se notificó personalmente a la sociedad inculpada y ésta presentó, a través de su representante legal, los descargos correspondientes.
- 4) Que el comité, en su sesión del 27 de abril de 2001, ordenó tener como pruebas todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente.
- 5) Que el Comité escuchó a la sociedad inculpada, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 136 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la B.N.A.
- 6) Que el comité, en la sesión mencionada en el considerando 4) de esta resolución, después de analizar todo el acervo probatorio y los descargos presentados por la sociedad inculpada, así como lo expuesto en el escrito correspondiente a la diligencia de

CM



que trata el parágrafo del artículo 136 del reglamento de la bolsa, concluyó que los cargos que dieron origen a la resolución 17 de 2000 de apertura de investigación, no fueron desvirtuados.

7) Que el comité, en la aludida sesión, concluyó que la conducta investigada está plenamente demostrada, con la cual la sociedad Amparo Valencia y Cia. Ltda., infringió lo dispuesto en el artículo 20, numerales 1, 2, 7, 10, 11 y 18 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa e incurrió en las faltas disciplinarias previstas en los numerales 1, 5 y 18 del artículo 129 ibídem.

8) Que de conformidad con lo expuesto, el Comité de Vigilancia, por unanimidad,

RESUELVE

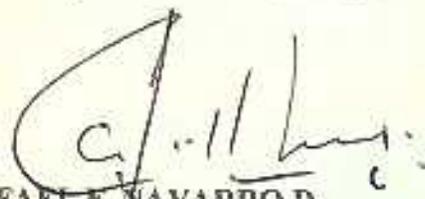
ARTICULO PRIMERO: Sancionar disciplinariamente a la sociedad AMPARO VALENCIA Y CIA. LTDA., con suspensión de un mes, por la comisión de las faltas disciplinarias descritas en la parte motiva de la presente resolución.

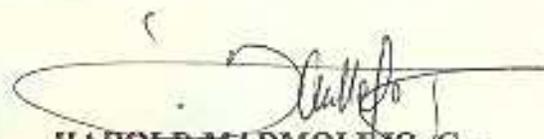
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la inculpada, sociedad AMPARO VALENCIA Y CIA. LTDA. el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación del Mercado Público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la presente resolución o a partir de la desfijación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 MAYO 2001**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL F. NAVARRO D.
Presidente


HAROLD MARMOLEJO G.
Secretario